

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

24. NOV. 2013

**PROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL



Exp. 17086

# NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

**Dra. Blanca Buenaño Pérez**

**COPIA**

SEGUNDA

De la Escritura **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSCORDIL S.A**

Otorgada por **CESAR GUSTAVO HEREDIA Y OTROS**

A favor de **14 DE FEBRERO DEL 2013**

El .....

Parroquia **300,00**

Cuantía: US\$ .....

**14 DE FEBRERO DEL 2013**

Latacunga a .....

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974  
Latacunga - Ecuador

2013	05	01	03	P00998
------	----	----	----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE  
CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A."

OTORGADA POR:

CESAR GUSTAVO HEREDIA, CARLOS MARCELO PARRA ROCHA, MILTON  
EDGAR REINOSO LOPEZ, SEGUNDO DELFIN PUCUJI PUCUJI, LUIS  
ANTONIO HEREDIA CATOTA, JUAN JOSE GUANOLUISA MASAPANTA,  
JORGE EDISON LLERENA LOPEZ; Y, WILMA PATRICIA CANDU

GALARZA

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI

COPIAS J.M.R



Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy  
día CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante mi,  
DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN  
LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura  
pública, los señores: CESAR GUSTAVO HEREDIA, de estado  
civil casado; CARLOS MARCELO PARRA ROCHA, de estado civil  
soltero; MILTON EDGAR REINOSO LOPEZ, de estado civil  
casado, SEGUNDO DELFIN PUCUJI PUCUJI, de estado civil  
casado, LUIS ANTONIO HEREDIA CATOTA, de estado civil  
soltero, JUAN JOSE GUANOLUISA MASAPANTA, de estado civil  
casado, JORGE EDISON LLERENA LOPEZ, de estado civil  
casado, WILMA PATRICIA CANDU GALARZA, de estado civil  
soltera.-Los comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, de domiciliados en el  
cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, capaces para  
contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de  
conocer doy fe y dicen: Que eleva a Escritura Pública la  
siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: en el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el contrato de



Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

constitución de una compañía anónima, denominada "COMPAÑIA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A" al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CAPÍTULO PRIMERO.-** comparecientes, denominación, objeto domicilio, y duración de la compañía.- **cláusula uno.-** comparecientes.- comparecan a la suscripción del presente contrato de constitución las siguientes personas: CESAR GUSTAVO HEREDIA, de estado civil casado; CARLOS MARCELO PARRA ROCHA, de estado civil soltero; MILTON EDGAR REINOSO LOPEZ, de estado civil casado, SEGUNDO DELFIN PUCUJI PUCUJI, de estado civil casado, LUIS ANTONIO HEREDIA CATOTA, de estado civil soltero, JUAN JOSE GUANOLUISA MASAFANTA, de estado civil casado, JORGE EDISON LLERENA LOPEZ, de estado civil casado, WILMA PATRICIA CANDO GALAREA, de estado civil soltera; de nacionalidad ecuatoriana todos los comparecientes, domiciliados en la ciudad de Latacunga, cada uno por sus propios y personales derechos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.-**CLÁUSULA DOS.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad conformar mediante el presente instrumento la compañía denominada "COMPAÑIA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL" S.A, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en

que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.



**CLÁUSULA TRES.- ESTATUTOS.-** la compañía que se constituye mediante esta escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos **CAPITULO**

Notario Público  
TERCERA  
LATACUNGA

**SEGUNDO.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL:** La compañía cuya denominación es **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A.**; se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose alas disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismo competentes, en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contrato civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con sujeto social.

**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** la sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en la parroquia de José Guango Alto, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares del país, si así lo acordare la junta general de accionistas.

**ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN:** La duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha en que queda legalmente inscrita la escritura en el registro mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse

NOTARIA  
TERCERA



Notario Público  
ARIA TERCERA  
ATACUNGA

anticipadamente cuando así lo decidiere la junta general de accionistas de conformidad con la ley de compañías y el presente estatuto.- **CAPÍTULO TERCERO.-ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (usd \$800) divididos en cuarenta (40) acciones de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (usd \$ 20.00) del valor cada una; pagados el 25% (usd \$ 200,00) y el setenta y cinco por ciento a pagar será en un año y es de (usd \$600,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CINCO.-NATURALEZA DE LAS ACCIONES:** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTÍCULO SEIS.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:** Las acciones constarán de títulos numerados, que serán autenticados con la firma del presidente y del gerente general.-Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de estas a su elección.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SIETE.- GOBIERNO DE LA EMPRESA.-** La compañía será gobernada por la junta general de los accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada por el presidente y el gerente general de la misma.- **ARTÍCULO OCHO.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales

de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se registrarán de acuerdo a lo establecido por la ley de

NOTARIA  
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

compañías.- Habrán juntas generales ordinarias y juntas generales extraordinarias, cada vez que la convoque el presidente o el gerente general, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el



Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo

indicarse en la convocatoria el objeto por el cual se solicita la reunión de la junta general que se deberá efectuar, por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto

en las juntas generales ordinarias como en las extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para

los que se hubiere convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.-La

junta general ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a)

conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el gerente general y el comisario acerca de los

negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución: b) resolver acerca de la distribución de

los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva: c) proceder, llegando el caso, a la designación de

los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas

retribuciones.-ARTÍCULO NUEVE.-DIRECCIÓN DE LA JUNTA: La junta general estará presidida por la persona que designe

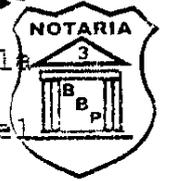
NOTARIA  
TERCERA



Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

Los estatutos; en su defecto, por el presidente del consejo de administración o del directorio, y, a falta de éste, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. Será secretario de la junta general el administrador o gerente, si los estatutos no contemplaren la designación de secretario especial. **ARTÍCULO DIEZ.-**

NOTARIA  
TERCERA



Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

Son atribuciones y deberes de la junta general de accionistas: a) ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) autorizar la nominación de mandatarios generales de la compañía; d) elegir y remover, con causa justificada, al presidente, gerente general y comisario y fijar sus retribuciones; e) pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presenten el presidente, el gerente general y el comisario; f) resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; g) acordar la disolución anticipada de la compañía; h) disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; i) dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y éstos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo

social. j) autorizar al presidente y al gerente general la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos deriven excedan de cinco mil dólares americanos; k) en definitiva, corresponde a la junta general de accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía.- **ARTÍCULO ONCE.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias para las reuniones de la junta general de accionistas serán hechas por el presidente y/o gerente general de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión; mediante la publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. en caso de urgencia el comisario podrá convocar a junta general. el comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente, mencionándole con su nombre y apellido, la no presencia del comisario no será motivo para que se difiera la junta.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones



Banco Buena Vista  
Banco Buena Vista  
Banco Buena Vista

OTARIA  
TERCERA



Provincia de Tucumán  
OTARIA TERCERA  
TUCUMÁN

relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM:** Para que la junta general de accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad de las acciones suscritas y pagadas. Si la junta general de accionistas no pudiera reunirse en la primera convocatoria, se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga; esta reunión no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismo puntos expresados en la primera convocatoria.- **ARTÍCULO TRECE.- MAYORÍA:** Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la junta general de accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considera negada.- **ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM MAYORÍAS ESPECIALES:** Para que la junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la compañía la reactivación de la empresa en proceso de liquidación la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos; habrá de concurrir a ella un número de personas que

representen la mitad del capital pagado, por lo menos. si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la junta general podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. la junta general así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la junta general serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representado en ella, por lo menos; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO QUINCE.- DERECHO AL VOTO:** En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto: las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- REPRESENTACIÓN:** A más de la forma de representación prevista por la ley, un



anca Buenafío Pérez  
MARIA TERCEIRA  
ATACUNGA



accionista podrá ser representado en la junta general mediante un apoderado con poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA:** De acuerdo a lo previsto en la ley de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar; la junta general se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos de todos los asuntos; debe elaborarse el acta de la junta la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- LIBRO DE ACTAS:** Las resoluciones de las juntas, así como su sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el secretario de cada junta y por el presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.- **CAPÍTULO SEXTO.- ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE. DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas de entre sus miembros y durará **DOS AÑOS** en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTE.**

**FUNCIONES:** Son funciones del presidente las siguientes:

a) presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) de acuerdo con las políticas fijadas por la junta general de accionistas, impartir órdenes e instrucciones; c) sustituir al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con los mismos deberes y obligaciones que le señala el estatuto, hasta que la junta general de accionistas designe al titular; d) conjuntamente con el gerente general realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía orientadas a la consecución de su objetivo; e) conjuntamente con el gerente general nombrar y remover al personal de la compañía informándose sobre la marcha de los negocios sociales y f) firmar con el gerente general las obligaciones de la compañía.- **ARTÍCULO**

**VEINTIUNO.- EL GERENTE GENERAL:** La administración y la dirección de la compañía estará a cargo del gerente general; la persona que desempeñe este cargo puede o no ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**

**VEINTIDOS. DESIGNACIÓN:** El gerente general será elegido por la junta general de accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**ARTÍCULO VEINTITRÉS.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** Corresponde al gerente general la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera personal.-

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El gerente general de la compañía tiene los más amplios





poderas de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general de accionistas y el presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **UNO.-** realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía orientadas a la consecución de sus objetivos; **DOS.-** conjuntamente con el presidente, nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **TRES.-** firmar con el presidente las obligaciones de la compañía; **CUATRO.-** someter a consideración de la junta general de accionistas un informe relativo a la gestión anual llevada a cabo en nombre de la compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; **CINCO.-** formular a la junta general de accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reserva; **SEIS.-** designar apoderados especiales de la compañía así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente usarlos; **SIETE.-** dirigir y supervisar la contabilidad y servicios de la compañía; así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma; **OCHO.-** formular balances al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el

estudio de la contabilidad; **NUEVE.-** conjuntamente con el presidente, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas; **DIEZ.-** liberar y aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otros efectos de comercio; **ONCE.-** cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de accionistas; **DOCE.-** ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la ley de compañías y los presente estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO SEPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- LOS COMISARIOS:** La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo así indefinidamente reelegirlos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los presentes estatutos.- **CAPÍTULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO VEINTISÉIS. EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico a la compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- APROBACIÓN DE BALANCES:** No podrá ser



Provincia de Tucumán  
CÁMARA MERCANTIL  
TUCUMÁN

NOTARIA  
TERCERA



Comuna Buena Vista  
NOTARIA TERCERA  
ATACUNGA

aprobado ningún balance sin previo informe del comisario  
disposición de quien se pondrá dicho balance, así como  
las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos  
treinta días antes de la fecha en que se reunirá la  
Junta general de accionistas que los aprobará. El balance  
general, estado de pérdidas y ganancias y el informe del  
comisario, estarán a disposición de los accionistas,  
por lo menos con quince días de anticipación a la fecha  
de reunión de la junta que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO  
VEINTIDCHO. FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de  
distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la  
destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento  
(10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta  
que esta hacienda por lo menos al cincuenta por ciento  
(50%) del capital pagado. **ARTÍCULO VEINTINUEVE. RESERVAS  
FACULTATIVAS ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**  
Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales,  
por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será  
repartido entre los accionistas, en proporción al capital  
pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-  
**DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO TREINTA. NORMAS  
SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya disposición  
expresa estatutaria, se aplicarán las normas  
establecidas en la ley de compañías y demás leyes y  
reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se  
otorga la escritura pública de constitución de la  
compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a

estos estatutos.- PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- FORMA DE PAGO: Los fundadores de la compañía pagan el veinte y cinco por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, conforme consta del cuadro de aportes, mediante pago en numerario según consta en el certificado de depósito bancario en la cuenta de integración de capital de la compañía, en la siguiente proporción:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	NÚMERO ACCIONES
CESAR GUSTAVO HEREDIA	80,00	20,00	60,00	4
CARLOS MARCELO PARRA ROCHA	80,00	20,00	60,00	4
MILTON EDGAR REINOSO LOPEZ	80,00	20,00	60,00	4
SEGUNDO DELFIN FUCUJI FUCUJI	80,00	20,00	60,00	4
LUIS ANTONIO HEREDIA CATOTA	240,00	60,00	180,00	12
JUAN JOSE GUANOLUISA MASAFANTA	80,00	20,00	60,00	4
JORGE EDISON LLERENA LOPEZ	80,00	20,00	60,00	4
MILMA PATRICIA CANDO GALARZA	80,00	20,00	60,00	4
TOTALES EN USD.	800,00	200,00	600,00	40

SEGUNDA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Que los permisos de operación de la compañía, autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

NOTARIA  
TERCERA



Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
ATACUNGA

Vial, no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y su reglamento y a las resoluciones que sobre esta materia dicte la comisión nacional de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y más autoridades competentes.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.** La reforma al

objeto social, la admisión de nuevos accionistas, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito, las realizará la compañía, previo informe favorable de la comisión nacional de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los accionistas. Usted, señor notario se designará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-

(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por la Abogada Amparo Catota con matrícula profesional número ciento siete de mayo del dos mil once del Foro de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se

NOTARIA  
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

*Cesar Gustavo Heredia*

f) CESAR GUSTAVO HEREDIA  
C.C. 050072952-0

*Carlos Marcelo Parra Rocha*

f) CARLOS MARCELO PARRA ROCHA  
C.C. 050332578-9

*Milton Edgar Reinoso Lopez*

f) MILTON EDGAR REINOSO LOPEZ  
C.C. 050163574-6

*Segundo Delfin Pucujá*

f) SEGUNDO DELFIN PUCUJÁ  
C.C. 050118905-4

*Luis Antonio Heredia Catota*

f) LUIS ANTONIO HEREDIA CATOTA  
C.C. 050265189-6

*Juan Jose Guanoluisa Masapanta*

f) JUAN JOSE GUANOLUISA MASAPANTA  
C.C. 050276951-6

*Jorge Edison Llerena Lopez*

f) JORGE EDISON LLERENA LOPEZ  
C.C. 050200169-6

*Wilma Patricia Cando Galarza*

f) WILMA PATRICIA CANDO GALARZA  
C.C. 050329309-4



*Blanca Buenano Pérez*  
Dra. Blanca Buenano Pérez  
NOTARIA TERCERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

**NOTARIA TERCERA**

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

*Blanca Buenano Pérez*  
DRA. BLANCA BUENANO PÉREZ  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA



**...TIFICO.-** Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A.....**, otorgada el catorce de febrero del dos mil trece, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.187, de fecha cinco de abril del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **208** constante a fojas 209 vuelta, 210 y 211, del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga veinticinco de abril del dos mil trece. - *M.P.L.M*



RESOLUCIÓN No. 002-CJ-005-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 27579-AC-ANT-2012 de 31 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	CESAR GUSTAVO HEREDIA	0500729520
2	CARLOS MARCELO PARRA ROCHA	0503325789 /
3	MILTON EDGAR REINOSO LOPEZ	0501635346
4	LUIS ANTONIO HEREDIA CATOTA	0502651896
5	JUAN JOSE GUANOLUISA MASAPANTA	0502769516
6	JORGE EDISON LLERENA LOPEZ	0502001696
7	WILMA PATRICIA CANDO GALARZA	0503293094
8	SEGUNDO DELFIN PUCUJI PUCUJI	0501189054 /

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



11 ENE. 2013



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6493-DT-ANT-2012 de 19 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5678-TN-SC-DT-2012-ANT de 19 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2439-DJ-ANT-2012 de 08 de noviembre de 2012, e Informe No. 1382-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 05 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A."** con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización**

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-005-2013-ANT  
"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A."

11 FEB 2013

para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**LO CERTIFICO:**

Pamela Vargas P.

**SECRETARIA GENERAL (E)**



ACTA DE LA REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  
COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A.

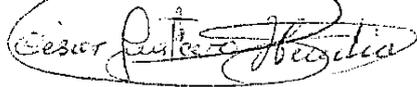
En la Parroquia Joseguango Bajo, a las 10 horas del día veintinueve de agosto del 2012; en las oficinas de la compañía en constitución, se reúnen los señores: 1.- Cesar Gustavo Heredia; 2.- Carlos Marcelo Parra Rocha; 3.- Milton Edgar Reinoso López; 4.- Luis Antonio Heredia Catota; 5.- Juan José Guanoluisa Masapanta; 6.- Jorge Edison Llerena López; 7.- Wilma Patricia Cando Galarza; 8.- Segundo Delfín Pucují Pucují. José, quienes, por convenir a sus intereses como accionistas de la empresa en proceso de constitución, se reúnen con el fin de designar al **REPRESENTANTE PROVISIONAL DE LA COMPAÑÍA**, mientras dura el proceso de constitución y legalización de la empresa.

Dirige la reunión el señor Luis Antonio Heredia Catota, y actúa como secretaria el señorita Wilma Patricia Cando Galarza.

Luego de amplia discusión, se designa como representante legal provisional al Luis Antonio Heredia Catota, quien manifiesta su voluntad de aceptar esta designación.

Como funciones se le asignan fundamentalmente, la obtención de la documentación pertinente para la perfecta legalización de la compañía.

Habiendo culminado con el motivo de la reunión, se da por finalizada la sesión, para constancia firman el acta de asistencia.



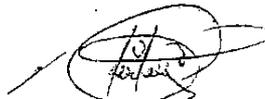
Cesar Gustavo Heredia  
C.C. 050072452-0



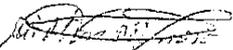
Luis Antonio Heredia Catota  
C.C. 050265184-6



Carlos Marcelo Parra Rocha  
C.C. 050332578-9



Juan José Guanoluisa Masapanta  
C.C. 050276951-6



Milton Edgar Reinoso López  
C.C. 050163534-6



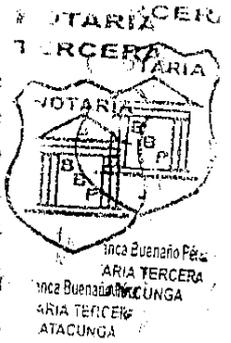
Jorge Edison Llerena López  
C.C. 050200169-6



Segundo Delfín Pucují Pucují  
C.C. 050118905-4



Wilma Patricia Cando Galarza  
C.C. 050329309-4



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**
**NOTARIA  
TERCERA**
**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

 Buena Vista  
Latacunga

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 350101097** abierta el 07 de Enero de 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará **COMPAÑIA DE CARGA DE PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A.** la cantidad de **\$200,00** son DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden las siguientes personas.

Cantidad del Aporte

HEREDIA CESAR GUSTAVO	\$20,00
PARRA ROCHA CARLOS MARCELO	\$20,00
REINOSO LOPEZ MILTON EDGAR	\$20,00
PUCUJI PUCUJI SEGUNDO DELFIN	\$20,00
HEREDIA CATOTA LUIS ANTONIO	\$60,00
GUANOLUISA MASAPANTA JUAN JOSE	\$20,00
LLERENA LOPEZ JORGE EDISON	\$20,00
CANDO GALARZA WILMA PATRICIA	\$20,00
<b>Total</b>	<b>\$200,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

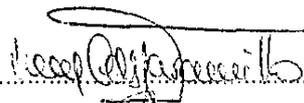
Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Latacunga, 07 de Enero de 2013

Lugar y Fecha de emisión



**BANCO INTERNACIONAL**  
 Lucy Cerda  
 GERENTE  
 SUCURSAL LATACUNGA

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

13

NOTARIA  
TERCERA

SECRETARÍA GENERAL  
NOTARÍA TERCERA  
CATACUNCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453163  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2012 13:33:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA N. 050163534-6  
APELLIDOS Y NOMBRES REINOSO LOPEZ MILTON EDGAR  
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA ALAQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARTHA FABIOLA MOLINA PRUNA



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REINOSO ARGENIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ MARIA SOLEDAD  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2013-01-09  
FECHA DE EXPIRACION 2023-01-09



*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

260-0006 NÚMERO 0501635346 CÉDULA

REINOSO LOPEZ MILTON EDGAR

COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTÓN  
ALAQUEZ PARROQUIA

*[Signature]*  
FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Banca Buenano P...  
ARIA TERCERA  
LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ciudadanía 050276951-6  
GUANOLUISA MASAPANTA JUAN JOSE  
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE  
07 MAYO 1983  
0001- 0131 00131 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
SAN JUAN DE PASTOCALLE1983

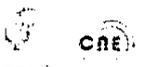
*[Signature]*

ECUATORIANA-\*\*\*\*\* V4444V4442  
CASADO FLORES GARCIA JENNY ELIZABETH  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE MIGUEL GUANOLUISA  
DIOSSELINA MASAPANTA  
LATACUNGA 24/02/2010  
24/02/2022



REN 2041735

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

380-0003 NÚMERO 0502769516 CÉDULA

GUANOLUISA MASAPANTA JUAN JOSE

COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN JUAN DE PASTOCALLE PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 050200169-6  
 LLERENA LOPEZ JORGE EDISON  
 TUNGURAHUA/QUERO/QUERO  
 22 JUNIO 1972  
 003- 0089 00245 M  
 TUNGURAHUA/ QUERO  
 QUERO 1972

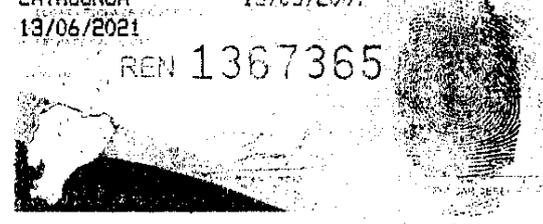


NOTARIA  
 NOTARIA  
 Buena Vista  
 NOTARIA TERCERA  
 LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 783-0017 NÚMERO  
 9502001696 CÉDULA  
 LLERENA LOPEZ JORGE EDISON  
 COTOPAXI SALCEDO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222  
 CASADO ZORAIDA V LINDO PICO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 TRAJANO ANIBAL LLERENA  
 DELIA MATILDE LOPEZ  
 LATACUNGA 13/06/2009  
 13/06/2021

REN 1367365



*Handwritten signature*

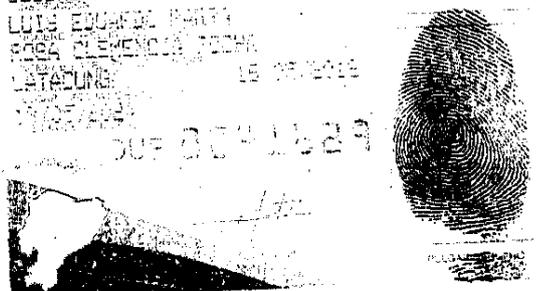
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 050032578-9  
 PARRA ROCHA CARLOS MARCELO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO  
 09 JUNIO 1970  
 001- 0089 00089 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 MULALO 1970



*Handwritten signature*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4445V4448  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM  
 LUIS EDUARDO PARRA  
 PARRA CLEMENCIA TOCHI  
 LATACUNGA 15 08 2019

DUF 0041629



*Handwritten signature*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 050032578-9 268-0002  
 PARRA ROCHA CARLOS MARCELO  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 MULALO  
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00054  
 2871801

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 050163534-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
REINOSO LOPEZ  
MILTON EDGAR

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
ALAUQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARTHA FABIOLA  
MOLINA PRUNA





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL V4333V4222

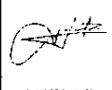
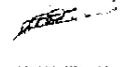
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
REINOSO ARGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LOPEZ MARIA SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LATACUNGA  
2013-01-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-09

JHELECA JENEVA FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

260-0006 0501635346  
NÚMERO CÉDULA

REINOSO LOPEZ MILTON EDGAR

COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTÓN  
ALAUQUEZ PARROQUIA

ZONA  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA  
ARIA TERCERA  
LATACUNGA



Enca Buenaño P...  
ARIA TERCERA  
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 050276951-6

GUANOLUISA MASAPANTA JUAN JOSE

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

07 MAYO 1983

001- 0131 00131 M

COTOPAXI/ LATACUNGA  
SAN JUAN DE PASTOCALLE1983




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

CASADO FLORES GARCIA JENNY ELIZABETH

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE MIGUEL GUANOLUISA

DIOSELINA MASAPANTA

LATACUNGA 24/02/2010

24/02/2022

REN 2341735




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

380-0003 0502769516  
NÚMERO CÉDULA

GUANOLUISA MASAPANTA JUAN JOSE

COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN JUAN DE PASTOCALLE PARROQUIA

ZONA  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL



CECULA Nº CIUDADANIA 050265189-6  
 HEREDIA CATOTA LUIS ANTONIO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/JOSEGUANGO BAJO  
 18 DICIEMBRE 1979  
 001- 0005 00005 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 JOSEGUANGO BAJO 1980



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V2133V2222

SOLTERO  
 PRIMARIA OBRERO  
 SEGUNDO MANUEL HEREDIA  
 JUANA MARIA CATOTA MOLINA  
 LATACUNGA 30/05/2011  
 30/05/2023

REN 3996346



*[Handwritten signature]*



NOTARIA  
 TERCERA DELEGACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

NOTARIA 05189-6 249-0001

HEREDIA CATOTA LUIS ANTONIO

COTOPAXI LATACUNGA

JOSEGUANGO BAJO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00059

2381700P - 27/10/2011 8:53:43

2381700P  
 TERCERA DELEGACION  
 LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL



CECULA Nº CIUDADANIA No. 050265189-6  
 PUCUJI PUCUJI SEGUNDO DELFIN  
 COTOPAXI/LATACUNGA/VALLE  
 15 SEPTIEMBRE 1961  
 003- 0091 00007 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA YANTRA 1980



*[Handwritten signature]*

Formulario de datos personales con campos para nombre, apellido, sexo, estado civil, ocupación, etc. Incluye un campo para el número de REN (0022996) y una línea para la firma.

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0001  
 NÚMERO

0501189054  
 CÉDULA



PUCUJI PUCUJI SEGUNDO DELFIN

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 JOSEGUANGO BAJO  
 PARROQUIA ZONA

PR. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 050329309-4  
 CANDO GALARZA WILMA PATRICIA  
 COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI  
 15 MARZO 1989  
 001- 0147 00147 F  
 COTOPAXI/SAGUISILI  
 SAGUISILI 1989




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334314244  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 SEGUNDO GILBERTO CANDO  
 INES GALARZA  
 LATACUNGA 04/08/2010  
 04/08/2022  
 REN 2920485

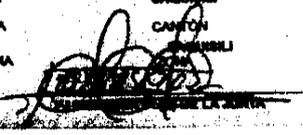



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

295-0003 NUMERO  
 0503293094 CÉDULA

CANDO GALARZA WILMA PATRICIA

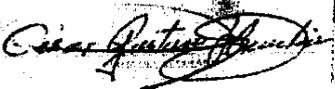
COTOPAXI SAGUISILI  
 PROVINCIA CANTON  
 SAGUISILI SAGUISILI




ARIA  
 TARIA  
 B  
 P

anca Buenano P  
 ARIA TERCERA  
 LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 050072952-0  
 HEREDIA CESAR GUSTAVO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO  
 08 ABRIL 1954  
 001- 0249 00526 H  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1954




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V11331112  
 CASADO MARIA ELVIRA ALVEAR MORENO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 \*\*\*\*\*  
 JUANA ANELIA HEREDIA  
 LATACUNGA 07/10/2002  
 07/10/2014  
 REN 0032723  
 Ctp

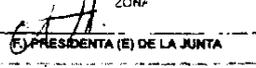



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

243-0001 NUMERO  
 0500729520 CÉDULA

HEREDIA CESAR GUSTAVO

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTON  
 JOSEGUANGO BAJO CUNTA  
 PARROQUIA




*Cesar Gustavo Heredia*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001018

Ambato, 05 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA CORDILLERA TRANSCORDIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO